



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
M. CARMEN MENDOZA HEREDIA
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
JORGE SANCHEZ MARIN
ANA ISABEL MORENO ORTEGA
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
M. CARMEN SANCHEZ MUÑOZ
JOAQUIN RUZ RAMIREZ
LAURA SANCHEZ MUÑOZ
MARIA JOSE GONZALEZ OLMEDO
INMACULADA SANCHEZ ZARA
FRANCISCO MANUEL ALMAZO PAREJA
MANUEL ZARA DORCA
JUAN SEBASTIAN SANCHEZ MENDOZA
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
FRANCISCO GARRIDO CAÑETE


Excusa su ausencia el Concejal Miguel Emiliano Rodríguez Muñoz

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 28 de mayo de 2020, se reúne en primera convocatoria de forma telemática, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 23 de abril de 2020.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria extraordinaria-urgente de 23 de abril de 2020.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde el número 1023 de 17 de abril al número 1244 de 21 de mayo de 2020 y que obra en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- EXP. Nº 16 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2020 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, señalando la existencia de informe de la Intervención.

Defiende la Sra. Núñez dicha propuesta señalando que va a cargo de remanente líquido de tesorería.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.


El Sr. Aragón pide que se tome nota de la advertencia del Sr. Interventor sobre cumplimiento de la regla de gasto y plan económico financiero.

Resultando que el Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2019 mantiene deudas con entidades pertenecientes al sector público, Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y Consorcio para Gestión de Residuos Urbanos, que se relacionan, por importe total de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



260.486,15 euros, registrado como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto (OPA), cuyo reconocimiento, conforme al principio de anualidad presupuestaria de los gastos, precisa una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de créditos que permita su reconocimiento extrajudicial, imputación y pago en el ejercicio 2020.

ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	44.172,75	OCTUBRE 2019. Liquidación abastecimiento de agua. Factura 305/2019
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	142.484,45	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE EJERCICIO 2019
CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	37.825,95	NOVIEMBRE 2019. Liquidación abastecimiento de agua. Factura 353/2019
CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ	36.000,00	CUOTAS CONSORCIALES 2014 A 2018

Estas deudas liquidadas por el Consorcio de Aguas tienen naturaleza tributaria por lo que el retraso en su pago daría lugar a recargos en periodo ejecutivo e intereses de demora, por lo que no debe demorarse su aplicación.

El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o que el existente resulte insuficiente, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento o crédito extraordinario.

La modificación del Presupuesto se financiará con cargo al Remanente de Tesorería libre para gastos generales puesto de manifiesto con la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/90, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 16/2020 mediante la concesión de suplementos de crédito (SC) por importe de 260.483,15 euros a financiar con cargo a Remanente de Tesorería libre para gastos generales al cierre del ejercicio 2019.


Las partidas presupuestarias a que afecta el expediente son las siguientes:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



161 ABASTECIMIENTO DE AGUAS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	209	CANONES.	142.484,45
SC	22101	SUMINISTRO DE AGUA	81.998,70
		TOTAL	224.483,15

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
943 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	46740	CONSORCIO GESTION RESIDUOS PROVINCIA CADIZ	36.000,00
		TOTAL	36.000,00

FINANCIACION- ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	260.483,15
	TOTAL ALTAS EN PREVISIONES	260.483,15

SEGUNDO. Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 177, con relación al artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el RD 465/2020, por tratarse de actuaciones indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.


PUNTO 4º.- EXP. N° 18 MODIFICACION PRESUPUESTO MEDIANTE CREDITO EXTRA Y SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA DOTAR UN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta que tiene informe de Intervención incorporado y que defiende la Sra. Núñez.

Se pretende hacer plan de empleo municipal creando 36 puestos de trabajo con seis meses de duración cada uno. Se trata de disminuir el desempleo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



El Sr. Garrido de Cs cree que es plan poco innovador. Si se van a invertir con REACTIVA siete millones de euros en Conil, eso sí genera empleo y hay que agilizar las gestiones. El plan de empleo cuesta 580.000 euros y sólo se van a beneficiar 36 personas de Conil con coste medio de 2.700 euros por persona.

Sería mejor para reforzar el verano contratar al doble de gente solo tres meses. Con ese dinero se podrían hacer muchas cosas por el tejido productivo.

El plan no fue participativo. Además, el informe de Intervención es negativo. La competencia en empleo es de la Junta de Andalucía. No se puede incrementar el Capítulo I. Se va contra la ley. Votará negativamente.

El Sr. Aragón del PP aplaude esta iniciativa del plan de empleo. No es demasiado ambicioso y no se incrementa mucho la cuantía en relación con años anteriores. Ve bien los seis meses para dar a las familias más estabilidad. Los servicios municipales necesitan refuerzo por el mucho trabajo a desarrollar.

Votarán a favor.

La Sra. Sánchez Zara de AxSi expone que están de acuerdo para paliar la situación que se vive. Esperaban un plan de empleo más abierto, enfocado de otra manera.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE sabe que el empleo no es competencia municipal pero el Ayuntamiento es la entidad más cercana al ciudadano y tiene que poner su granito de arena.

La Diputación también enviará más de 400.000 euros para el Plan Invierte Social. Espera que la Junta de Andalucía haga también plan de empleo o ponga alguna medida sobre la mesa. Votarán a favor.

La Sra. Núñez indica que es plan extraordinario por el COVID-19 ya que las medidas habituales de otros años son paralelas a éste y se mantendrán. Son vías diferentes. El refuerzo del verano será el mismo además de esto, que debe ponerse en marcha de forma urgente. Creen que seis meses es tiempo digno de contrato.

El Plan REATIVA va a salir adelante.

Sabe que el empleo no es competencia del Ayuntamiento pero ahora todas las Administraciones deben apoyar al ciudadano y por eso se va a poner en marcha este plan.

La Alcaldía señala que es crédito extraordinario, un suplemento más al Capítulo I. Se quiere dar trabajo y cumplir protocolos de otras Administraciones porque necesitamos refuerzos en limpieza etc. Luego está el Plan de Empleo de Diputación y ahí se meterá refuerzo de personal técnico.

Se está esperando al plan de Junta de Andalucía.

Hay que eliminar la regla del gasto y eso piden los Ayuntamientos.


El sector empresarial crea empleo sobre todo en cierta época anual.

Ya el gobierno central ayuda a ello.

La Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor (IU-CA; PSOE; AxSi y PP) y un voto en contra (Cs) acuerda:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 18/2020 mediante la concesión de suplementos de crédito (SC) por importe de 542.062,31 y créditos extraordinarios por importe de 37.663,17 euros, siendo estos créditos inmediatamente ejecutivos, tal y como dispone el art. 177.6 TRLHL por constituir el Plan de Empleo una medida urgente de respuesta a las excepcionales circunstancias económicas y sociales que está provocando la crisis sanitaria por el COVID-19 que ha llevado a la declaración del estado de alarma.

Las partidas presupuestarias y créditos a que afecta el expediente son las siguientes:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
153M MANTENIMIENTO URBANO			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	23.928,85
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	36.175,30
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	21.986,49
		TOTAL	82.090,64

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	9.082,83
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	14.159,32
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	8.502,13
		TOTAL	31.744,27

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
1621 RECOGIDA DE RESIDUOS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	47.034,68
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	83.536,32
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	43.846,58
		TOTAL	174.417,58


CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
163 LIMPIEZA VIARIA			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	58.948,05
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	89.325,95
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	49.791,37
		TOTAL	198.065,37

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
171 PARQUES Y JARDINES.			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CE	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES	13.714,56

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



		BASICAS	
CE	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	23.948,61
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	12.647,54
		TOTAL	50.310,71

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
172P MANTENIMIENTO DE PLAYAS			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
SC	131.00	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. RETRIBUCIONES BASICAS	13.517,50
SC	131.02	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. OTRAS RETRIBUCIONES	189.036,69
SC	160.00	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.542,73
		TOTAL	43.096,91

FINANCIACION- ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	579.725,48
	TOTAL ALTAS EN PREVISIONES	579.725,48

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por tratarse de actuaciones indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

PUNTO 5º.- PROPUESTA PP SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PAGO DE ALQUILER DE LOCALES DE NEGOCIO.

La Secretaría da lectura a propuesta popular.

La Alcaldía indica que la idea de las ayudas a autónomos la comparten todos los grupos.


Si hay bases que vienen por urgencia con su modificación presupuestaria propone que dicho tema se debata de forma conjunta. Cada grupo tiene su línea.

El Sr. Aragón del PP comenta que retira su propuesta vistas las bases que se van a debatir hoy y que recogen prácticamente lo que su grupo pedía. Se alegra de que se llegue a consenso.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda aceptar la retirada de la propuesta que se transcribe a continuación:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, en un contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por la COVID-19 y que está afectando directamente a la economía local provocando una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar respuesta a la problemática que surge en nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya aprobadas desde otras administraciones publicas de distinto ámbito territorial.

El impacto económico negativo está siendo generalizado, ya que las medidas de contención de la pandemia están afectando a empresas de la mayoría de los sectores económicos cuyas actividades no se consideran imprescindibles para garantizar la cadena de suministro de bienes y servicios básicos.

Por ello, desde Partido Popular de Conil, queremos que redirijan todos los esfuerzos económicos con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, otorgando liquidez a las empresas de Conil con el fin de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y les permita reactivar sus empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno del Estado. Ello hace necesario reforzar las ayudas que el Ayuntamiento ha venido realizado con anterioridad, destinadas a apoyar nuevas actividades económicas de autoempleo y destinarlas a proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata para poder seguir creando empleo en nuestra localidad.

Por lo expuesto, considerando oportuno proponer a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Publicas a nivel provincial, nacional y autonómico en las últimas semanas, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos más directamente afectados y como consecuente mantener los puestos de trabajos en nuestro municipio se procede a realizar la siguiente propuesta:

PROPUESTA

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular de Conil somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Conil la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la presente medida extraordinaria destinada a la concesión de ayudas económicas para facilitar el pago del alquiler de locales de negocios de nuestra localidad conforme a las siguientes disposiciones:


Primera. Objeto de la subvención.

Que sea objeto de la presente propuestas regular la concesión de ayudas económicas para facilitar el pago del alquiler de locales de negocio durante los meses de marzo, abril y mayo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



pudiéndose ampliar a aquellos meses en los que el negocio continúe con la obligación de estar cerrado hasta que se le permita su apertura.

Segunda. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas titulares de empresas individuales no societarias en quienes concurran los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a. Tener el domicilio fiscal y la residencia en Conil de la Frontera.
- b. Estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos.
- c. Ser titular de un contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre vigente en el momento de la declaración de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- d. El local arrendando debe estar afecto al ejercicio de la actividad económica que desarrolla en la localidad.
- e. El local debe contar con la oportuna licencia de apertura o tarjeta de apertura. En los supuestos en los que, habiendo presentado declaración responsable de apertura, aun no se haya emitido la correspondiente tarjeta de apertura, será suficiente con la acreditación de la presentación de la declaración responsable totalmente cumplimentada y acompañada de la documentación señalada en la misma como imprescindible.
- f. La actividad que se desarrolla en el local o centro de trabajo debe estar comprendida entre aquellas que fueron obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones o normativa dictada al efecto de la suspensión motivada por la crisis sanitaria.

Tercera. Cuantía de la ayuda, periodo y gasto subvencionable

1. Se concederá a las personas que cumplan los requisitos y puedan ser beneficiarias una ayuda de al menos el 50 por ciento de la renta mensual establecida en el contrato de alquiler durante el periodo subvencionable, con un importe máximo de 500 euros por beneficiario.

A estos efectos, cuando la renta no sea establecida por referencia a periodos mensuales, se obtendrá la correspondiente prorata o proporción mensual.

2. El periodo subvencionable será coincidente con los meses de marzo, abril y mayo afectados por la declaración del estado de alarma conforme el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tomándose como referencia el importe íntegro abonado correspondiente a dichas mensualidades. Este periodo se podrá ampliar hasta que se le permita la apertura al negocio.


3. El gasto subvencionable es la parte de la renta que equivale al importe de la subvención concedida.

4. Esta ayuda deberá ser compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe de todas ellas no supere el coste de la acción.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



1. Los interesados presentarán sus solicitudes en un modelo normalizado que establezca el Ayuntamiento de Conil de la Frontera de forma telemática mediante el acceso que pudiese otorgar el Ayuntamiento de Conil a la Sede Electrónica, donde estará disponible el citado modelo. Para su tramitación es necesario la previa identificación a través de Certificado Digital.

Únicamente en el caso de aquellas personas que tuvieran graves dificultades o la imposibilidad de utilizar medios electrónicos, se articulará de forma excepcional un sistema de atención ciudadana que le permita presentar la documentación en el Registro General de Entrada, para lo que se debe requerir previamente la consulta a través de los teléfonos facilitados por el Ayuntamiento.

Quinta. Aprobación de la convocatoria

SEGUNDO.- Que se realice un estudio de viabilidad económica para desarrollar la presente medida extraordinario de ayuda del alquiler para pymes y autónomos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA PP SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA CHIRINGUITOS Y QUIOSCOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Aragón para apoyar al sector afectado.

El Sr. Garrido de Cs lo ve bien para reforzar el sistema productivo.

La Sra. Zara de AxSí está de acuerdo pero propone enmienda para añadir ampliar un año el período de la concesión visto lo atípico de este año.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE está conforme con la propuesta y la enmienda.

La Sra. Núñez de IU está de acuerdo también. El Ayuntamiento está ya adoptando medidas de ayuda (bonificaciones, etc.).

El Sr. Alcalde señala sobre la enmienda, que el canon se paga al Ayuntamiento concesionario que, a su vez, le paga un canon al Estado.

Sobre el contrato, hay que sujetarse a la Ley de Contratos del Sector Público. Sería el Gobierno Central el que debiera modificar la norma.

Se está a la espera para ver qué pasa y ampliar el contrato. Su grupo está de acuerdo pero que se ponga como estudio dicha posibilidad.

Todos los grupos se muestran conformes.


La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que condone o bonifique el canon de los chiringuitos y quioscos de playa para el periodo estival 2020.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



SEGUNDO: Solicitar a la administración competente que autorice la ampliación de la zona no techada y sin suelo de los chiringuitos del municipio.

TERCERO: Bonificar el recibo de basura industrial de los negocios de las playas de Conil al 50%.

CUARTO: Estudiar la posibilidad de ampliar en un año el plazo de concesión de dichas instalaciones.

PUNTO 7º.- PROPUESTA PSOE SOBRE REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende la Sra. Carmen Sánchez del PSOE.

El Sr. Garrido de Cs indica que se están negociando muchas cosas en el Estado con poca transparencia y se están recortando ayudas a las ONG que defienden a ciertos sectores.

Los servicios sociales no deben servir para confrontación. Le choca la moción, que es muy condescendiente con la actuación del Estado y que intenta erosionar la que lleva a cabo la Junta de Andalucía. Votará en contra.

El Sr. Aragón del PP indica que el PSOE no presenta ninguna iniciativa propia sino las que le pasan desde arriba. Es propuesta demagógica y falsa. Algunas cosas ya se están haciendo. Con ciertos puntos podría estar de acuerdo pero con otros no; por eso pide el voto punto por punto y si no es así, votarán en contra.

El Sr. Almazo de AxSí comenta que el PSOE debería hacerse mirar el déficit en sanidad y servicios sociales durante tantos años en la Junta de Andalucía. Hay problemas arrastrados de tiempo. Pese a ello, la propuesta es lógica y votarán a favor.

La Sra. Mendoza de IU está de acuerdo para reforzar el sistema público de servicios sociales. El apoyo de la Junta de Andalucía no ha sido el esperado. Se ha peleado para conseguir material de protección de la comunidad autónoma, que ha facilitado poco.

El Sr. Alcalde señala que no hay recortes del Estado sino reparto. En Andalucía sí ha habido recortes sociales y deterioro de servicios sociales.

(En este momento siendo las 22,19 horas se ausenta temporalmente de la sesión la Sra. González Olmedo).


La Sra. Carmen Sánchez del PSOE indica que los recortes son una realidad y se pretenden tapar las vergüenzas de la Junta de Andalucía.

Su partido sí presentó propuestas de medidas y habla con los técnicos para informarse y con el equipo de gobierno para negociar.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



El Sr. Aragón indica que el material de protección tenía que enviarlo el Estado que era el mando único.

El Sr. Alcalde expone que de todas las Administraciones han llegado mascarillas pero lo de la Junta de Andalucía ha sido de pena.

La Corporación en Pleno, con dieciséis votos a favor (IU-CA; PSOE y AxD) y tres en contra (PP y Cs) acuerda:

1. Mostrarse favorable a apoyar las medidas económicas y sociales aprobadas por el Gobierno de España que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia por el COVID-19, permitan garantizar la protección de familias, trabajadores y colectivos vulnerables, sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando que la actividad económica se recupere cuanto antes.

2. Mostrarse favorable a apoyar la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social, ya anunciado por el Gobierno de España.

3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:


3.1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social -PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.

3.2. Reformular el proyecto “Tarjeta monedero” a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

3.3. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajen en los Servicios Sociales Comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

3.4. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



3.5. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de servicios sociales.

3.6. Proceder a la inmediata publicación de la convocatoria de subvenciones para 2020 regulada a través de la Orden de 25 de abril de 2018, en todas sus líneas, destinadas a entidades públicas y privadas, mediante la tramitación de urgencia, ya que existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación de dicho procedimiento.

3.7. Adoptar las normas jurídicas que permitan aplicar el silencio administrativo positivo a todos los procedimientos que afectan a las personas en lista de espera de cualquier prestación (dependencia, rentas mínimas, PNC, ayuda a domicilio...).

3.8. Promover el complemento de las acciones del tercer sector, desde la directriz de la administración pública, sobre los derechos de ciudadanía que garantiza el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

3.9. Convocar, con carácter urgente, la Comisión de Coordinación y Colaboración de los Servicios Sociales y profundizar en la colaboración y la interlocución con las Administraciones locales, para que cuantas iniciativas se pongan en marcha cuenten con el consenso, conocimiento y apoyo suficiente, permitiendo su gestión rápida y eficaz y el seguimiento y control adecuado de los recursos públicos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE PROGRAMA DE APOYO A AUTÓNOMOS Y PYMES CONILEÑAS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

(En este momento y siendo las 22,32 horas, se reincorpora a la sesión la Sra. González Olmedo).

La Sra. Sánchez Zara de AxSí opina que los seguros sociales tenían que considerarse porque se pretende que los autónomos reciban ayuda para que puedan contratar. Esa es la línea de su propuesta y que se considere como gasto.


El Sr. Garrido de Cs cree que esta medida está bien y que debería haberse debatido en una mesa de trabajo. Opina que el Ayuntamiento puede habilitar subvenciones que lleguen a los autónomos para que puedan contratar. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP estima que tiene buena intención la propuesta. Pero se pregunta por qué 200.000 € o cómo va a ser el reparto. Tenía que haberse perfilado. Por eso se van a abstener.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



La Sra. Carmen Sánchez del PSOE está de acuerdo en el fondo pero hay que hacer estudio económico antes de aprobarla, como ha dicho el Interventor. Es tema importante que habría que estudiar más. Se van a abstener.

La Sra. García Caro de IU-CA señala la voluntad de todos de ayudar a los empresarios pero vienen unas bases en asuntos de urgencia. Además, el Estado ya presta ayudas en ese sentido para contratación etc.

Por ello, su grupo votará en contra.

La Alcaldía indica que ya hay incentivos a la contratación por el Estado. La ayuda se dará por el Ayuntamiento y el empresario lo puede justificar con otras cosas. Pese a todo, estudiarán el asunto.

La Corporación en Pleno, con nueve votos en contra de lo propuesto (IU-CA); cinco a favor (AxSí y Cs) y seis abstenciones (PSOE y PP), acuerda rechazar la propuesta de AxSí sobre medida de incentivación del empleo y de apoyo a autónomos y PYMES conileños, con estudio de viabilidad económica.

PUNTO 9º.- PROPUESTA AXSÍ SOBRE RECLAMACIÓN DE LA PATRICA Y DEL SUPERÁVIT.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Sánchez Zara, indicando lo que se pretende, que es pedir que no haya cortapisas para permitir utilizar el superávit por parte de los Ayuntamientos. También exigir a la Junta que la deuda de la PATRICA se pague.

El Sr. Garrido de Cs se muestra a favor. Es tema que se reivindica desde hace muchos años el primero de ellos. En el segundo caso, es obligado que ese dinero se pague. Cree que esos atrasos fueron un compromiso y hay que reivindicarlos. Votará a favor.

El Sr. Aragón del PP está conforme también con ambas cosas. Es lógico que se pueda usar el superávit al 100 % por los Ayuntamientos.

La PATRICA lleva mucho tiempo exigiéndose.

Propone añadir dos puntos más; uno que diga que el Gobierno Central reintegre a la Junta de Andalucía los 546 millones de euros adeudados en concepto de entregas a cuenta del IVA y otro, en el que se pida que el Gobierno Central, del Fondo Extraordinario de 16.000 millones de euros librados para la crisis del COVID-19, que se repartan esos fondos de forma equitativa con la población andaluza, sobre un 20 %.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE se muestra conforme con ambas cosas así como con las enmiendas.

La Sra. Núñez de IU indica que la Junta debe a los municipios de Cádiz más de 98 millones de euros. A Conil se le debe 1.831.913 €. Son fondos no condicionados que en la crisis vienen muy bien.


Lo del superávit es reivindicación histórica.

Se alegra de que todos apoyen estas peticiones.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



Los presentes también aceptan las enmiendas y que se de a los Ayuntamientos lo que les pertenece.

El Sr. Alcalde señala que la Concejala de Hacienda, en su día, dijo que la PATRICA se estaba pagando en los términos fijados pero no las modificaciones correspondientes. Su grupo siempre ha reclamado el abono de esta figura.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Instar al Presidente de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en los próximos presupuestos 2020 se cumpla íntegramente con la ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, y por supuesto el carácter incondicionado de dicha financiación.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que no siga demorando la aplicación de la parte no implementada del art. 8 de la Ley 6/2010, exigiendo de esta forma un calendario de pago que contenga los fondos no percibidos desde 2012 a 2019.

TERCERO.- Proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que en el ejercicio 2020 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación, de modo que se impida seguir acumulando deuda con el Ayuntamiento de Conil y con el resto de Ayuntamientos Andaluces.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno central que reintegre a la Junta de Andalucía los 546 millones de euros adeudados en concepto de entregas a cuenta del IVA.

QUINTO.- Solicitar al Gobierno del Estado que los fondos extraordinarios de 16.000 millones de euros librados para la crisis del COVID 19 se repartan de forma equitativa en base a la población, correspondiendo a Andalucía un 20 % aproximadamente.


SEXTO.- Dar traslado a la FAMP para que se le dé traslado a todos los municipios Andaluces y que sea con ello una reivindicación municipalista.

SEPTIMO.- Dar traslado a la Diputación de Cádiz.

OCTAVO.- Dar traslado a la Mancomunidad de municipios de la Janda.

NOVENO.- Exigir al gobierno de España el uso del superávit de 2019 en aquello que los gobiernos municipales consideren necesario para una mejor lucha contra los efectos del Covid 19.

DECIMO.- Mostrar el apoyo a la posibilidad de ampliación provisional de las competencias municipales de cara a la dinamización económica de las empresas del

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



municipio.

UNDECIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al gobierno de España, a la FEMP y a la FAMP.

PUNTO 10.- PROPUESTA CIUDADANOS SOBRE PERMITIR A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES AFRONTAR LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL Y SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL COMPROMISO PARA NO INTERVENIR LOS AHORROS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, que defiende el Sr. Garrido de Cs indicando que se pretende extender el acuerdo del Gobierno con PNV y Bildu de usar el superávit de los Ayuntamientos para paliar los efectos del COVID-19. Espera que en el reparto de dinero, Andalucía no se quede atrás, siendo la Comunidad más poblada.

El Sr. Aragón del PP manifiesta que están de acuerdo porque es justo.

Propone añadir dos puntos más; uno, solicitar al gobierno de España que deje a los Ayuntamientos usar el 100 % del superávit y que no compute en la regla del gasto y otro, solicitar la supresión de la regla del gasto.

La Sra. Sánchez de AxSí se muestra de acuerdo porque es bueno para el municipio.

La Sra. Laura Sánchez del PSOE está conforme.

La Sra. Núñez de IU señala que lo de la regla del gasto es reivindicación histórica. Sobre la enmienda, manifiesta que el superávit no computa en la regla del gasto.

Todos los presentes aceptan también las enmiendas.


La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.
2. Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España del PSOE y Podemos para que no sustraiga el superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.
3. Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.
4. Solicitar al Gobierno de España que deje a los Ayuntamientos usar el 100% del superávit y que no compute en la regla del gasto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



5. Solicitar la supresión de la regla del gasto.
6. Dar publicidad de este acuerdo a través de los medios de información pública municipal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
7. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

PUNTO 11º.- PROPUESTA CIUDADANOS SOBRE ADECUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE LAS PLAYAS DURANTE LA TEMPORADA 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

La Secretaria da lectura a propuesta de Cs que defiende el Sr. Garrido.

El Sr. Aragón del PP se muestra de acuerdo al igual que la Sra. Sánchez de AxSí.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE ve bien garantizar la seguridad en las playas pero no la propuesta de Cs. Hay Plan de Contingencia aprobado por la Junta que contempla medidas de seguridad, limpieza, aforo, etc. Está conforme con el punto 2 que ya se está llevando a cabo. El primer punto cree que es medida autoritaria y, además, puede ser peligroso juntar a todas las personas vulnerables en un mismo sitio.

Sobre el tercer punto, cree que hay que buscar otras medidas menos costosas. Ese dinero se podría invertir en Planes de Empleo.

Por eso votarán en contra.

El Sr. Tamayo de IU-CA señala que en el Plan de Contingencia no se incluyó reservar un sitio para personas vulnerables porque puede ser foco de infección, no se sabe como controlar y parece algo autoritario. No se aconseja esa medida. Sobre las pasarelas, se van a poner de entrada y salida separadas por dos metros y cuando no sea posible, se obligará a usar mascarilla. Las nuevas tecnologías no son prácticas en esta ocasión. Las playas tienen un acceso muy amplio. Habrá 38 vigilantes de playas. Se necesitarían más. Espera civismo. Se hará campaña por megafonía, redes sociales, cartelería, medios de comunicación y aplicación para información (mareas, protocolo, aforo, etc.).

Se eliminarán duchas, lavapiés, se reforzará la limpieza, etc.


La Alcaldía señala que en el fondo, se está de acuerdo y que si se retirara el punto 2º se podría votar a favor.

El Sr. Garrido indica que no se trata de encerrar en una zona a gente “apestada” sino que las personas vulnerables puedan disfrutar de una zona tranquila. Los sensores son muy baratos pero necesitan infraestructura informática. Pueden ayudar bastante. Son sugerencias.

La Corporación en Pleno, con trece votos en contra de la propuesta (IU-CA y PSOE) y siete a favor (AxSi; PP y Cs) acuerda rechazar la propuesta que se transcribe a continuación:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



Acotar una zona de la playa de fácil acceso para GRUPOS VULNERABLES PARA COVID-19:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad renal crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Embarazo.
- Mayores de 65 años.

1. Habilitar nuevas pasarelas en paralelo a las ya existentes a una distancia mínima de 5 metros, con un único sentido de circulación de peatones (entrada y salida) para garantizar el distanciamiento social requerido.
2. Instalar sensores de conteo en el acceso a nuestras playas:
 - Tipo de sensor: Sensor de conteo.
 - Datos a recopilar: Número de personas que acceden a la playa desde los distintos accesos.
 - Utilidad de los datos: Volcar esta información a una central y anunciar mediante pantallas instaladas en puntos estratégicos de Conil la capacidad de carga de las playas para evitar aglomeraciones y que los usuarios puedan escoger tramos de la playa menos concurridos.
 - (Recursos ya presupuestados en el proyecto “Conil, Ciudad del Mar e Inteligente”
 - Capa de Soporte/Capa de Captación/Capa de Adquisición/Capa de Conocimiento/Capa de Interoperatividad/Capa de Servicios Inteligentes)

PUNTO 12º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

No se plantean.


PUNTO 13º.- ASUNTOS DE LA URGENCIA

Punto 13.1. PROPUESTA N° 19 MODIFICACIÓN PRESUPUESTO PRORROGADO PARA 2020 MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO SUBVENCIONES A EMPRESAS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta.

La Alcaldía comenta que es la modificación presupuestaria para poner en marcha la ayuda para pymes y autónomos por lo que están estrechamente relacionados ambos puntos y se pueden tratar conjuntamente.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



La Sra. García Caro de IU comenta que el tema es urgente para paliar las consecuencias económicas del COVID-19. Las propuestas y el informe recién se han terminado y se han querido meter ya en Pleno para poner en marcha cuanto antes la tramitación puesto que todas las Administraciones deben implicarse.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo de la cuestión.

La Sra. García Caro explica el contenido de las Bases. Se han recogido aportaciones surgidas en la reunión de la Junta de Portavoces. Resalta algunas cuestiones como beneficiarios, conceptos subvencionables, ayuda máxima de 500 €, subvención compatible con otras, etc.

El Sr. Garrido de Cs se muestra de acuerdo porque incentiva al tejido productivo. Cree que faltan otras opciones para sacar mayor partido (apoyo al comercio estimulando la compra con rebajas por ejemplo).

Ve bien las Bases y votará a favor.

El Sr. Aragón del PP comenta que existen las tarjetas Conil fideliza.

Añade que la propuesta nace de la iniciativa del PP de hace unas semanas.

Agradece el trabajo hecho por la Gerencia de UDEMA y su celeridad en confeccionar el documento que casi no han podido ver en profundidad. Hubiera querido que existiesen ayudas mensuales pero comprende que hay que llegar a punto intermedio y la puerta queda abierta a seguir inyectando dinero, en su caso.

Lo bueno sería que, no siendo posible hacer más en este año, se pudiera compensar a los empresarios con el IBI en 2021 por su esfuerzo actual. Lamenta la falta de voluntad política de IU y PSOE.

La Sra. Sánchez de AxSí señala que para su grupo era imprescindible incorporar los pagos a la Seguridad Social, también incluir establecimientos que hubieran estado abiertos en esta crisis pero que hubieran sufrido pérdidas. No están de acuerdo con que sea el orden de presentación el que marque hasta dónde lleguen las cuantías. Pese a ello, votarán a favor porque toda medida que ayude a paliar la situación es buena aunque no haya sido totalmente consensuada.

La Sra. Carmen Sánchez del PSOE señala que los grupos han presentado diferentes propuestas pero se ha llegado a este consenso y votarán a favor. En este punto no se trata el tema del IBI y no se puede intentar desviar la atención. Además, lo propuesto por el PP y otros es ilegal. No se debe engañar a los ciudadanos.


La Sra. García Caro de IU agradece el voto favorable.

El Sr. Alcalde cree que no se está aquí para engañar a nadie. Las tres derechas lo pretenden. Bajar el IBI con carácter retroactivo es ilegal. A Diputación se le ha pedido el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



aplazamiento de deudas a vecinos que no puedan pagar y que no se cobre interés ninguno. Los impuestos valen para prestar servicios, pagar nóminas, luz, etc. La propuesta del IBI es demagógica. Hay que hacer política responsable y no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria municipal y la calidad de los servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/90, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2020 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 200.000,00 euros, siendo este crédito inmediatamente ejecutivo, tal y como dispone el art. 177.6 TRLHL, por constituir la convocatoria de ayudas a que se destina una medida urgente de respuesta a las excepcionales circunstancias económicas que está provocando en las empresas la crisis sanitaria por el COVID-19 que ha llevado a la declaración del estado de alarma.

La partida presupuestaria y crédito a que afecta el expediente son las siguientes:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS			
433 DESARROLLO EMPRESARIAL			
MOD	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
CE	479.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	200.000,00 €
		TOTAL	200.000,00 €

FINANCIACION- ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	ALTA PREVISIONES
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	200.000,00 €
	TOTAL ALTAS EN PREVISIONES	200.000,00 €


SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz durante el plazo de quince días hábiles, sin que resulte de aplicación la suspensión de plazos prevista en la DA 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por tratarse de actuaciones indispensables para la protección del interés general a fin de mitigar los perjuicios económicos derivados de la paralización de la vida social, económica y laboral ocasionada por el COVID19 y para el funcionamiento básico de los servicios municipales.

Punto 13.2. PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CONCEDER POR EL

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA A MICROPYMES Y AUTÓNOMOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo de la cuestión, señalándose que el tema ya se ha debatido con el punto anterior.

Todos los grupos se muestran a favor de la propuesta.


Teniendo en consideración el siguiente marco normativo, la competencia de las entidades locales viene determinada con carácter general:

- por un lado, en la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española,
- la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local, en sus artículos 7.2, así como el artículo 25, donde se establece la gestión de los intereses de los municipios y el ámbito de sus competencias, así pues, en este mismo artículo se enumeran las materias objeto de competencias propias, sigue el 25.3 donde se reconoce la reserva de Ley para la implantación de servicios locales, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía concretamente en su art 93
- Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local, en su artículo 9.21 se enuncia el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de coronavirus COVID-19
- Libro Blanco para la Reforma Del Gobierno Local, del Ministerio de las administraciones públicas, Secretaría General Técnica NIPO: 326-05-057-1. Depósito legal M33.055-20 05, donde se precisa el término de competencia.
- La Carta Europa de Autonomía local (CEAL) concretamente en su art. 4 donde se reconoce el principio de subsidiariedad

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



- Así pues, debemos recordar que por parte del Tribunal Constitucional se ha realizado aclaración en el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal que no tiene una naturaleza cerrada, sino de mínimo, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, según lo establecido en el art.7.2 de la citada LRBRL

Así pues, y en consideración con el nuevo escenario tras la crisis sanitaria generada por el COVID-19, por el cual el Gobierno de España ha impuesto fuertes medidas sanitarias, y una vez tomadas las mismas medidas dirigidas a contener el virus, las medidas en el ámbito económico no se han hecho esperar. Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos, línea de financiación a través del Instituto Oficial de Crédito, bonificaciones a la Seguridad Social, ERTes, la prestación extraordinaria para autónomos. Un paquete de medidas que permita respirar a nuestro empresariado con la intención de relanzar sus negocios una vez pasado el periodo de inactividad comercial. Por su parte la Junta de Andalucía ha aprobado una línea especial de avales, préstamos para empresas, ayudas a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas y ha adoptado medidas en el ámbito de las competencias tributarias autonómicas con aplazamientos de pagos de impuestos.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera ha contribuido a paliar esta crisis tomando en cada momento medidas complementarias a las del Gobierno de España y a la Junta de Andalucía con objeto de ampliar los objetivos perseguidos, considerando imprescindible un apoyo público a los autónomos y microempresas en estos momentos. Como medida preventiva se propone esta convocatoria de subvenciones al objeto de paliar y actuar inmediatamente ante las consecuencias derivadas de esta crisis para relanzar e impulsar la actividad económica de la ciudad. Entendiendo así, que no se puede dejar de aunar esfuerzos en ayudar a sostener el peso que sobre autónomos y micropymes ha recaído. Así pues y teniendo en consideración lo enunciado por parte de la FEMP en su Declaración Institucional ante la crisis del coronavirus de 2 de abril de 2020, que ha manifestado la excepcionalidad de la situación que atravesamos y *«las consecuencias en nuestras vidas de la pandemia del COVID-19, y el alcance que éstas tienen y tendrán en el presente y en el futuro de nuestra sociedad»*, tratándose de una crisis sin precedentes.

En base a lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de una línea de subvención que a continuación se detalla:


Propuesta sobre una línea de subvención que se basa en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

BASES DE SUBVENCIONES, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA A PEQUEÑOS EMPRESARIOS (MICROPYMES) /AUTÓNOMOS DE CONIL DE LA FRONTERA QUE HAN TENIDO QUE CERRAR SUS ESTABLECIMIENTOS, TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19 Y QUE HAYAN REINICIADO SU ACTIVIDAD. ASÍ COMO A AQUELLOS AUTÓNOMOS Y MICROPYMES QUE LLEVAN SU TRABAJO A CABO, EN LA ÉPOCA ESTIVAL, QUE POR EL NUEVO ESCENARIO REFERENCIADO ESTE AÑO NO HAN PODIDO DAR COMIENZO A LA MISMA.

En relación a la competencia de las entidades locales viene determinada con carácter general, por un lado, en la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases del Régimen Local(a partir de este momento LRBRL), y por otro por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local (a partir de este momento LAULA) que ha sido emitida al amparo de lo reconocido en su art 60. Así pues, también creemos conveniente hacer mención al Libro Blanco para la Reforma Del Gobierno Local, del Ministerio de las administraciones públicas, Secretaría General Técnica NIPO: 326-05-057-1. Depósito legal M33.055-20 05, donde se precisa el término de competencia. Así como, el art 4 de la Carta Europa de Autonomía local (CEAL) donde se reconoce el principio de subsidiariedad Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimo, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el art 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, Las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así pues, es el art 25 LRBRL se establece para los municipios la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, a continuación en el apartado segundo se enumeran materias objeto de competencias propias, el art. 25.3 reconoce reserva de Ley para la implantación de servicios locales, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.


En referencia a la normativa sectorial debemos de estar a lo dispuesto en Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (art 93), así como a la LAULA anteriormente citada concretamente en su artículo 9.21 donde se enuncia el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con todo lo anteriormente enunciado y a la vista del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo , por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que la misma tendrá sobre la economía local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativas en todos los componentes de la sociedad. Siendo componentes dentro del mismo los autónomos y microempresas, así como a los que perteneciendo a los mismos, dentro de nuestra localidad trabajan la temporada estival, a ellos esta situación de cierre forzoso con la consecuente una falta de ingresos, que afecta directa y

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



muy seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para la viabilidad de las mismas en su futuro.

Así mismo, el informe publicado el 20 de abril 2020 por el Banco de España sitúa el desempleo entre el 18.3% y el 21.7%, cifras que hemos alcanzado en nuestro mercado laboral en 2009 donde citando a la misma fuente se reconoció en su informe anual un deterioro del mercado laboral, por lo que resultaba prioritario, por tanto, que las políticas activas de empleo concentrasen sus mayores esfuerzos en aumentar la empleabilidad. Este análisis de la precariedad laboral que condiciona a los trabajadores a la pobreza también es recogido en las conclusiones del 9º informe del Estado de la pobreza realizado por la sección española de la Red Europea de lucha contra la pobreza y exclusión social. En cuanto a la situación actual de nuestro municipio se están llevando a cabo mesas de trabajo con los distintos sectores productivos de la localidad y todos ellos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las circunstancias y la manera de enfrentar la nueva situación dependerá de la situación y circunstancias concretas de cada individuo.

Desde el Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estos autónomos y a las microempresas liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID 19. Esta medida es independiente de las ayudas que desde el área bienestar social, se están poniendo a disposición de aquellos vecinos y vecinas que tengan necesidades urgentes independientemente de su carácter de empresario, trabajador, desempleado, etc.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, como medida urgente para paliar, en la medida de lo posible, las afecciones económicas que está teniendo la pandemia del COVID 19 en los autónomos y en las microempresas de Conil de la Frontera, afectados por el cierre obligatorio de los establecimientos donde desarrollan sus actividades, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la reapertura, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.


Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre los pequeños empresarios (micropymes) /autónomos de Conil de la Frontera que han tenido que cerrar sus establecimientos, tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19 y que hayan reiniciado su actividad.

1. Así como aquellos autónomos y micropymes que llevan su trabajo a cabo, en la época estival, y que por el nuevo escenario referenciado este año no han podido dar comienzo a la misma.

3. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Conil de la Frontera constituido por autónomos y las micropymes para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura o el comienzo de sus actividades y que, durante el tiempo de dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos se deteriore lo menos posible, subvencionándose los

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre o la no apertura de sus establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, así como desarrollar medidas y herramientas dirigidas a evitar situaciones poco deseadas en nuestra población.

4. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el COVID- 19, dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de MINIMIS, regulado en el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de MINIMIS (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

5. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que se regirá por las presentes bases es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

1.- En lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, así como en lo posible de aplicación según la ordenanza fiscal general del Excmo. Ayuntamiento de Conil y por lo establecido en el Plan estratégico de Subvenciones del mismo.

Supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de la Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de octubre de régimen jurídico del sector público, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan los requisitos para poseer la condición de beneficiario, según lo expuesto en el artículo 4 de las presentes bases y que su actividad se encuadre en alguna de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, siempre que su establecimiento se haya visto obligado al cierre o su actividad estando dentro de las siguientes agrupaciones se encuentre sometida a estacionalidad y/o por las circunstancias detalladas no haya podido dar comienzo.


Ver anexo IV

2. En caso de solicitantes que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo a estas Bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



2. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios autónomos cuyos epígrafes de IAE no se encuentren entre los referidos para ser beneficiarios de estas subvenciones, pero se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas.

Artículo 4. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos;

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa (entendida como aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance anual no supera los 2 millones de euros).
- Para los solicitantes deberán estar afiliados y en alta en la fecha de la declaración del estado de alarma en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- Para aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad se encuentra afecta a la estacionalidad y no se haya podido iniciar por la declaración del Estado de alarma, haber desarrollado dicha actividad con una antigüedad mínima de 3 años, mediante afiliación al Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente, así como estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la presentación de la solicitud.


En el caso de no poseer la antigüedad establecida, se deberá probar la realización de la actividad como mínimo con una antigüedad de 4 meses de manera continuada, anterior a la fecha de la declaración del Estado de Alarma, así como el resto de condiciones establecidas.

- Que el establecimiento se encuentre sito en Conil de la Frontera
- Que el domicilio social se encuentre en Conil de la Frontera

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



- No tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Administración Municipal.
- Que la actividad ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos haya sido suspendida, según lo dispuesto en el art 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo 1 del RD 465/2020, o que se trate de una actividad realizada en el ámbito estacional y no se le haya podido dar comienzo.

- 1. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades que no cumplan los requisitos establecidos con anterioridad, las sociedades patrimoniales, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, incluidas las sociedades civiles que no se encuentren elevadas a Escritura Pública, las fundaciones y asociaciones con o sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro, así como las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público**

3.-No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurra a alguna de las siguientes circunstancias específicas:


- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 5. CONCEPTO SUBVENCIONABLE

1. Serán subvencionables gastos estructurales, realizados y abonados en el periodo comprendido entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado para la presentación de solicitudes que estén relacionados con los siguientes epígrafes:

- a) Alquiler del local en que se desarrolle la actividad y que así figure de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor en el que figure como arrendatario el solicitante de la ayuda, facturas reglamentarias y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. El local en donde se ejerza dicha actividad deberá cumplir que no sea parte de una vivienda de la persona solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.

c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas reglamentarias de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

c) Los gastos derivados de contratos a nombre del solicitante por el suministro de energía, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo se deberán aportar los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante y con él mismo. Ante la duda en este sentido esos gastos no se considerarán como conceptos subvencionables

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

El Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

4. **No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.**

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.


1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el Alcalde-Presidente de la Corporación, como se indica en el art 1.6 de las presentes bases.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, al número correspondiente al registro de la solicitud

Artículo 7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.479.

Artículo 8. INTENSIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES/AYUDAS.

La cuantía de la ayuda dependerá del número de personas que resulten beneficiarias, así como del importe acreditado como gasto subvencionable.

- La ayuda se concederá por el importe que haya sido acreditado como gasto subvencionable, siempre que no supere la cuantía de 500€.
- Si el importe acreditado como gasto subvencionable fuese superior a 500€, la cantidad a percibir por el beneficiario sería de 500€.
- En el caso de que, la cuantía total de la línea de ayuda no se agotase; una vez descontando de la cuantía total de la línea el importe correspondiente de los dos puntos anteriores, el importe restante, se repartirá de manera proporcional, entre todos aquellos beneficiarios cuyos importes acreditados como gasto subvencionable superen los 500 €, sin que importe final de la subvención pueda superar en ningún caso los 1.000€
- En el caso de que la cuantía total de la línea se agotase dado el número de solicitudes presentadas, se atenderán a las mismas, en función del número de registro de presentación de la solicitud y siguiendo lo establecido en el punto primero y segundo. En tal caso, si realizado el reparto establecido restase un importe inferior a 500€ siendo el siguiente importe justificado, por orden de registro de presentación de la solicitud, superior se le asignará el restante hasta agotar completamente la cuantía de la línea de 200.000€.

2. Esta subvención será **COMPATIBLE** con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando el importe de las ayudas concedidas no supere el 100% de los gastos subvencionables, con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.


Artículo 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económica suspendidas con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y aquellas que teniendo carácter estacional no han podido comenzar su actividad por razones imputables al estado de alarma reconocido en el propio Real Decreto. En el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



caso de presentar varias solicitudes una persona en función de las distintas actividades de las que sea titular será excluido de todas ellas sin opción posterior a optar a esta ayuda.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de **10 días hábiles** a contar el día siguiente a la publicación del extracto de la **convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cádiz.
4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal
5. La solicitud deberá presentarse conteniendo la siguiente información Anexo I;
 - Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Anexo de Datos bancarios o documento bancario equivalente
 - Declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, donde la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
6. Los interesados presentarán la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:
 - ✓ Mediante registro electrónico
 - ✓ A través del registro presencial del Ayuntamiento de Conil, para solicitar cita dada la situación en la que nos encontramos se ha habilitado la siguiente dirección de correos: registro@conil.org o bien mediante el teléfono.

7. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 10. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico.

Las solicitudes , acompañadas de la documentación, serán examinadas y valoradas por el Ayuntamiento de Conil (según se determina a continuación), que en su caso requerirá al solicitante que subsane las faltas observadas en la solicitud o acompañe los documentos perceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciese se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.


1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración compuesta por:

Presidencia: la Concejal-Delegada de Desarrollo Económico

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					




Secretaría: El/La Secretario/a General de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue

Vocalías: dos o más vocales nombrados por la Concejal- Delegada de Desarrollo Económico de entre los trabajadores los empleados de la Corporación.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá por automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas

Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá expresar:

- Relación de interesados que se cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales
 - Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran suplentes
 - Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento
- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la resolución provisional en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Deberán de realizar esta aportación aquellos interesados que se consideren beneficiarios provisionales, así como los interesados que se consideren suplentes, a fin de cubrir renuncias o bajas que puedan tener lugar, en caso contrario no se tendrá en cuenta la solicitud realizada entendiéndose la renuncia de la misma. En caso de renuncia de la subvención deberá de indicarse en dicho periodo si no se entenderá la aceptación de la misma.
 - Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados y tras haber recibido las renuncias de la subvención se formulará por la comisión, propuesta de resolución definitiva. Incluirá la relación de interesados que resulten beneficiarios e incluirá la relación ordenada de interesados en lista de espera o suplentes que, cumpliendo las condiciones fijadas en la convocatoria, no hayan podido atenderse por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria de forma que si se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano competente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la subvención a los solicitantes que resulten suplentes, siguiendo el orden obtenido siempre que exista crédito suficiente
 - La propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					




6. Una vez realizada la propuesta definitiva de resolución por la comisión de valoración y en el caso de habilitar o ampliar el crédito presupuestario para la convocatoria correspondiente, podrá realizarse una nueva propuesta de adjudicación de ayudas hasta el límite máximo del nuevo crédito disponible, con las solicitudes incluidas en la lista de espera.
7. El Ayuntamiento de Conil de la Fra. se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.
8. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento, el acuerdo deberá contener:
 - Los solicitantes que han resultado beneficiarios
 - Los solicitantes que conforman la lista de espera
 - La cuantía de la Subvención
 - La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria
9. La resolución será notificada a los interesados mediante el tablón de edictos del Ayuntamiento de Conil de la Frontera
10. Las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento
11. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito de conformidad con el art 20.8. LGS
12. El órgano competente para la resolución es el Alcalde-Presidente de la Corporación, el plazo máximo para la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, dicho periodo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido el plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.
13. Se realizará un solo pago de la ayuda, una vez recibidas y resueltas todas las solicitudes.

Art 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

1. Son obligaciones de los beneficiarios;
 - ✓ Reiniciar la actividad suspendida mediante la reapertura del establecimiento.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



- ✓ Los beneficiarios de las subvenciones deberán estar ejerciendo su actividad en un periodo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo motivos de salud debidamente probados la subvención. Así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero según la normativa vigente en dicha materia.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el art. 14 de la LGS.

2. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria: (Art.14 LGS)

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.


a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención en tal caso, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- a) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- b) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- c) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 12. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1.-El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que en su caso se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones y el Título III de su Reglamento

2.- Será de aplicación lo previsto en el Título IV de la LGS y el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materias de subvenciones y ayudas públicas


3. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el art 36 LGS darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerdo la procedencia del reintegro los supuestos previstos con carácter general en el art 37 LGS y concretamente las siguientes causas

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



Artículo 13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En este sentido habrá que estar a lo dispuesto en la normativa vigente según lo establecido dentro del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Artículo 14. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

La persona beneficiaria deberá presentar entre el día siguiente de la resolución y el 31 de agosto, este incluido, la siguiente documentación a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

1.- Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, así como la licencia de apertura del mismo

2.- Un Informe de Vida Laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la

Seguridad Social hasta la fecha en la que se vaya a proceder la justificación de la subvención
En el caso de que la actividad esté afectada por la estacionalidad propia de estaciones estivales y no haya podido comenzar la misma por el Estado de Alarma deberá de aportarse Informe de la Vida Laboral por un periodo de 3 años, donde se justifique taxativamente la temporalidad de los mismos.

En el caso, de no cumplir con la antigüedad establecida, vida laboral donde de manera inequívoca se pueda determinar que como mínimo cuenta con 4 meses de antigüedad en la realización de dicha actividad, realizada de manera continuada.

2.- Copia compulsada o copia autenticada de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago que sirvan para el cálculo de la subvención.

3.- Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará el pago de la subvención

4.- Para la acreditación del pago, se realizará con la siguiente documentación

- ✓ Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o en su defecto el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- ✓ Cheques y pagarés; Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta por la entidad que lo hubiera realizado.
- ✓ No se admiten pagos en metálico.

5.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones en las distintas administraciones detalladas en el art 4 de las presentes bases, así como el consentimiento para su comprobación por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera


6.- Certificado de cese de actividad con posterioridad al 13 de marzo de 2020, o certificado del organismo autorizado que acredite dicha situación de suspensión.

Además,

A. En caso de persona física:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte
- a) Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la Mutua profesional correspondiente. **B. En caso de personas jurídicas:**
 - a) CIF de la persona jurídica
 - a) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora, o apoderada de la empresa.
 - b) Escritura de constitución e inscripción en Registro pertinente.
 - c) Acreditación de los poderes de la persona administradora, o apoderada de la empresa
 - d) Cuentas anuales del ejercicio 2019 (en el caso de no poseerlas las del último ejercicio cerrado), modelo 390 de la declaración anual de IVA correspondiente al ejercicio 2019.

ARTÍCULO 15. ANEXOS


Estas bases constan de los siguientes anexos y modelos que quedan incorporados como parte de la misma:

ANEXO I: Modelo de solicitud

ANEXO II: Declaración de reanudación de la actividad y reapertura de establecimiento.

ANEXO III: Declaración responsable sobre la concesión de otras subvenciones y ayudas.

ANEXO IV: Listado de epígrafes de impuestos de Actividades Económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA


Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige: SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO			
DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMILICIO:		MUNICIPIO:	C.P.:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AUTORIZA LAS NOTIFICACIONES DERIVADAS DE ESTA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	DNI:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE:			TELÉFONO CONTACTO:
<input type="text"/>			<input type="text"/>
DATOS DE LA ACTIVIDAD			
NOMBRE COMERCIAL (SI ES DISTINTO DEL TITULAR) :		FECHA DE ALTA EN EL RETA:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE DESARROLLA:		CÓDIGO IAE:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL COMERCIAL:		LOCALIDAD:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			
<input type="checkbox"/> DNI solicitante.			
<input type="checkbox"/> Informe de vida laboral y bases de cotización.			
<input type="checkbox"/> Anexo II (sólo en caso de delegación de la presentación de la solicitud)			
<input type="checkbox"/> Otros: (indicar cuales)			
<input type="text"/>			
Datos de la cuenta en la entidad financiera para el abono de la ayuda en caso de ser concedida			
IBAN ES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud de ayudas económicas a trabajadores autónomos con establecimientos comerciales del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del COVID-19

Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiario

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



El solicitante declara bajo su responsabilidad:


1. Que tengo mi domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por la suspensión en Conil de la Frontera.
2. Que a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estoy dado de alta en el RETA
2. Que mi actividad empresarial ejercida mediante la apertura al público de locales y establecimientos minoristas ha sido suspendida, o no se ha podido dar comienzo, según lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, modificado por el apartado dos del artículo 1 del RD 465/2020, o bien por las circunstancias establecidas y al tratarse de una actividad estacional no se ha podido dar comienzo a la misma.

Que mi actividad empresarial se encuadra en algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo VI según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990)

5. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria (Estatal y Autonómica), de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarlas con el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
6. No se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13 2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley
7. Cumple las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la misma ley.

En ... a ... de ... de 2020

Firma:

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



ANEXO II

Declaración responsable de reanudación de la actividad y reapertura del establecimiento

Tras el cierre obligatorio de establecimientos por imperativo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y siendo beneficiario de las ayudas económicas a trabajadores autónomos y pequeñas empresas (micropymes) del municipio dirigidas a paliar los efectos económicos producidos por la crisis sanitaria del Covid 19

D/ Dña.

DNI.....

DECLARA:

Que ha reanudado su actividad económica, con el epígrafe del IAE
..... correspondiente a la subvención concedida para tal fin y ha
reabierto su establecimiento ubicado en la
dirección.....
..... de Conil de la Frontera.


Ena.....de.....de 2020

Firma:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Nombre / Apellidos.....

DNI.....

Nombre de la Empresa (en su caso).....

CIF (de la Empresa en su caso)..... actuando en calidad de representante de la sociedad indicada con anterioridad en virtud del poder otorgado con fecha.....

DECLARA

Ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que la situación con respecto a otras ayudas para este mismo fin es la que se refleja a continuación y asimismo se COMPROMETE a comunicar a la misma toda variación en la situación consignada en este documento en el momento en que ésta se produzca

Programa o línea de ayuda:
Organismo concedente:
Fecha de solicitud: N° de expediente
Tipo de ayuda:
Cuantía de la ayuda
Situación de la ayuda: Pendiente de resolver Ayuda concedida


Programa o línea de ayuda:
Organismo concedente:
Fecha de solicitud: N° de expediente
Tipo de ayuda:
Cuantía de la ayuda
Situación de la ayuda: Pendiente de resolver Ayuda concedida

(lugar, fecha y firma)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



ANEXO IV

AGRUPACIÓN 65; COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 65 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

- ✓ 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc
- ✓ 651.2 Comercio al por menor prendas para vestido y calzado
- ✓ 651.3 Comercio al por menor lencería y corsetería
- ✓ 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
- ✓ 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
- ✓ 651.6 comercio al por menor de calzado, artículos de piel etc
- ✓ 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- ✓ 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
- ✓ 653.1 Comercio al por menor de muebles (Excepto Oficinas)
- ✓ 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc
- ✓ 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc
- ✓ 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento
- ✓ 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc
- ✓ 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje,
- ✓ Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar
- ✓ 653.9 n.c.o.p.
- ✓ 656 Comercio al por menor de bienes usados
- ✓ 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales
- ✓ 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- ✓ 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- ✓ 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería etc
- ✓ 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc
- ✓ 659.7 comercio al por menor de semillas, flores, etc
- ✓ 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- ✓ 659.9 comercio al por menor de otros productos no especificados
- ✓ 662.2 comercio al por menor de toda clase de artículos


SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 67 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores

671 Cafeterías de una, dos y tres tazas

673.1 Cafés y bares de categoría especial

673.1 Otros cafés y bares

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que mantengan su servicio de reparto a domicilio, aunque no sirvan en el establecimiento

AGRUPACIÓN 68; SERVICIO DE HOSPEDAJE

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 68 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles

681 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones

682 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes

683 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos

684 Alojamientos turísticos extrahoteleros

685 Campamentos turísticos en los que se presten los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc

AGRUPACIÓN 69: REPARADORES

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 69 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos

691.9 Reparación de otros bienes de consumo


692 Reparación de maquinaria industrial

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes

Mod: PLENO09

MCTR-BQACTR

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					




Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).

- ✓ Epígrafe 843.1 Servicios técnicos de ingeniería.
- ✓ Epígrafe 843.2 Servicios técnicos de arquitectura y urbanismo
- ✓ Epígrafe 843.3 Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
- ✓ Epígrafe 843.4 Servicios técnicos de topografía.
- ✓ Epígrafe 843.5 Servicios técnicos de delineación.
- ✓ Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.
- ✓ Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte.
- ✓ Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.
- ✓ Epígrafe 942.2 Balnearios y baños
- ✓ Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.
- ✓ Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasitarios Grupo 945. Consultas y clínicas veterinarias.
- ✓ Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
- ✓ Grupo 961. Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas (incluso vídeo).
- ✓ Epígrafe 961.1 Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).
- ✓ Epígrafe 961.2 Doblaje, sincronización y montaje de películas o cintas cinematográficas (incluso vídeos) siempre que no se efectúe por la propia empresa productora.
- ✓ Epígrafe 961.3 Decoraciones escénicas para películas o cintas cinematográficas siempre que no se efectúe por la empresa productora.
- ✓ Grupo 962. Distribución de películas cinematográficas y vídeos.
- ✓ Epígrafe 962.1 Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



Epígrafe 962.2 Distribución y venta al por mayor de películas cinematográficas en soporte de cinta magnetoscópica.

Grupo 963. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 963.1. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.

Epígrafe 963.3 Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente

Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

Agrupación 97: Servicios personales.

DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 97 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero (en el caso que no hayan estado trabajando)

972.2 Salones e institutos belleza y estética

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos


Grupo 975 - Servicios de enmarcación

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- ✓Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- ✓Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- ✓Ópticas y productos ortopédicos
- ✓Productos higiénicos
- ✓Combustible para la automoción
- ✓Estancos
- ✓Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- ✓Alimentos para animales de compañía
- ✓Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- ✓Tintorerías y lavanderías


Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



- ✓ Agrupación 32. Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles y Técnicos en Artes Gráficas.
- ✓ Grupo 321. Ingenieros Técnicos Industriales y Textiles, Ayudantes y Peritos.
- ✓ Grupo 322. Técnicos en Artes Gráficas.
- ✓ Agrupación 52. Técnicos en hostelería.
- ✓ Grupo 521. Técnicos en hostelería.
- ✓ Agrupación 59. Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
- ✓ Grupo 599. Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
- Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.
- ✓ Agrupación 84. Profesionales relacionados con actividades parasitarias.
- ✓ Grupo 841. Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales parasitarios.
- ✓ Agrupación 85. Profesionales relacionados con el espectáculo.
- ✓ Grupo 851. Representantes técnicos del espectáculo.
- ✓ Grupo 852. Apoderados y representantes taurinos.
- ✓ Grupo 853. Agentes de colocación de artistas.
- ✓ Grupo 854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
- ✓ Grupo 855. Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.
- ✓ Agrupación 88. Profesionales diversos.
- ✓ Grupo 881. Astrólogos y similares.
- ✓ Grupo 882. Guías de turismo.
- ✓ Grupo 883. Guías intérpretes de turismo.
- ✓ Grupo 884. Peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos.
- ✓ Grupo 885. Liquidadores y Comisarios de averías.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					



- ✓ Grupo 886. Cronometradores.
- ✓ Grupo 887. Maquilladores y Esteticistas.
- ✓ Grupo 888. Grafólogos
- ✓ En cualquier caso, se excluyen todos aquellos profesionales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma

SEGUNDO: Publicar las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP Cádiz) y darles la tramitación correspondiente que proceda.


PUNTO 14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan por ser ya las 23,59 horas y tener que acabar la sesión en el día de su comienzo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 46
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	05/06/2020 18:45:52
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 sUZmIYmpTi67v7snRT5bzs46DjFEphFW					